



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Veintisiete (27) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00008-00
Demandante	Luz Stella Ramírez Marín
Demandado	Juan Carlos Vega Montoya
Auto No.	513

CONSIDERACIONES

Surtido como se encuentra el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial a los acreedores de la sociedad conyugal RAMÍREZ MARÍN – VEGA MONTOYA, sin que hasta el momento se hicieran presentes, es del caso, proceder a señalar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**.

De ahí que se señale fecha y hora para realizarla, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Advirtiéndolo a los interesados, que en dicha diligencia deberán aportar además del inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales actualizados.

Una vez aprobado el Inventario y los avalúos, en la misma audiencia, se procederá a decretar la partición y al reconocimiento del partidor que los interesados hayan designado; de lo contrario se nombrará partidor de la lista de auxiliares de la justicia (C.G.P., art. 507, inciso 2°).

Por último, teniendo en cuenta que la audiencia será realizada en forma virtual en virtud de la situación de emergencia sanitaria producto de la pandemia del Covid 19 y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se requerirá a ambos extremos del proceso, para que suministren las direcciones electrónicas, a través de las cuales asistan a la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **2:00 PM** del día **JUEVES VEINTINUEVE (29)** del mes de **JULIO** del año **2021**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES**, aplicando las reglas establecidas en el artículo 501 del Código General del Proceso.

Se advierte a los interesados, que en dicha diligencia deberán aportar además del inventario, los títulos de propiedad de los bienes que se llegaren a relacionar y sus respectivos avalúos catastrales actualizados.

Aprobado el Inventario y los avalúos, en la misma audiencia se procederá al **DECRETO DE LA PARTICIÓN** y al reconocimiento del **PARTIDOR** que los interesados hayan designado; de lo contrario se nombrará partididor de la lista de auxiliares de la justicia (C.G.P., art. 507, inciso 2º).

SEGUNDO: REQUERIR a ambas partes, para que en caso de que no lo hubieren hecho anteriormente, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia por estado, informen a este despacho judicial el canal digital (correo electrónico) a través del cual se conectarán a la audiencia VIRTUAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Por último, teniendo en cuenta que la audiencia será realizada en forma virtual en virtud de la situación de emergencia sanitaria producto de la pandemia del Covid 19 y con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, Igualmente se advierte que, para asistir a la audiencia, deben contar con una cuenta de correo electrónico, una conexión a internet o plan de datos de al menos dos megabytes y un equipo que cuente con cámara y micrófono (computador, Tablet, celular, etc) con el cual puedan participar de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **093**

28 de mayo de 2021

WILSON ORTEGÓN ORTEGÓN
Secretario

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d84cc5685250464c52217814058d4649b1ef9438cae8b32aaa93b4b9d2f04c4a

Documento generado en 27/05/2021 12:02:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>